



RÍO BUENO, 07 de diciembre de 2017

EXENTO N° ⁴⁸⁹³ VISTOS:

IDDOC: 271519

1.- Fallo tribunal electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1 °, Ley 18.695 y acta sesión de Instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.

2.- Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 14 de junio de 2017.-

2.- Exenta N° 1639 de 24 de noviembre de 2017 que aprueba modificación el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa 2017, suscrito entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, que establece una vigencia de 4 años para el convenio, extendiéndose desde el año 2016 hasta el año 2019 .-:

DECRETO:

1.- **APRUEBÁSE** la modificación al convenio de oportunidades y excelencia educativa de 2017, suscrito entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Río Bueno.-:

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN EXENTA

N°1639

- 24/11/2017

10000 N° 24/11/32
M.º Educación
2017

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

SOLICITUD N° 1724

FECHA SOLICITUD

16 de noviembre de 2017

VISTO:

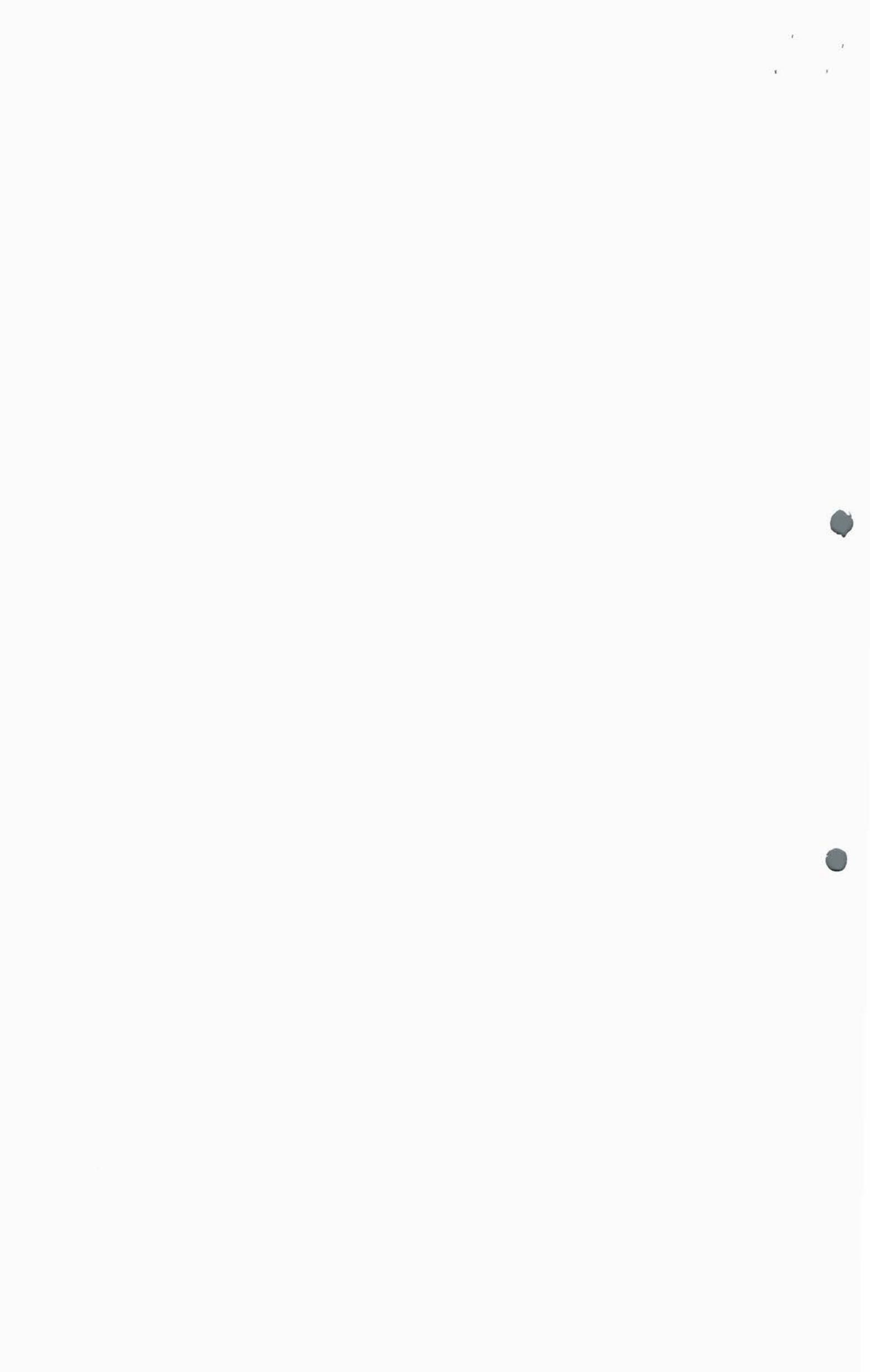
Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.248; en la Ley N° 20.845; en la Ley N° 20.903; en la Ley N° 21.006 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, así como de otorgar mayores oportunidades educativas a la población más vulnerable.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.248, creó una subvención escolar preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y educación media.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.248, tendrán derecho a la subvención escolar preferencial los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan enseñanza regular diurna en los niveles antes referidos, cuyo sostenedor haya suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7° de la misma normativa.



Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248 la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

Que, el 14 de junio de 2017, se suscribió entre el Ministerio de Educación e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y aprobado por la Resolución Exenta N° 912 de 16 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.

Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar el párrafo relativo a la vigencia del mismo, es decir que el convenio durará cuatro años desde el inicio del año 2016 hasta el término del año 2019.

Que, en virtud de estas consideraciones,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébase la modificación de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, para los establecimientos educacionales individualizados en el considerando precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y EXCELENCIA EDUCATIVA
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 16 de noviembre de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por doña **ERNA GUERRA HUECHANTE**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, ambos domiciliados(as) en Carlos Anwandter N° 708, ciudad de Valdivia, en adelante "**el Ministerio**", por una parte, y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT N° 69201000, representado para estos efectos por don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, ambos domiciliados(as) en Comercio N° 603 de la comuna de Río Bueno, ciudad de Río Bueno, en adelante "**el Sostenedor**", y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores,

para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

- 2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que **"el sostenedor"** suscriba con **"el Ministerio"**, el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa**.
- 3° Que, la Ley N° 21.006, dispone las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N° 20.248, las que se entienden incorporadas en los convenios vigentes y en los que se suscriban.
- 4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 14 de junio de 2017, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N° 912 de 16 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.
- 5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia del mismo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en su cláusula octava, en el sentido que a continuación se indica:

Donde Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, la que comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y en ningún caso, antes del inicio del año escolar 2017, y hasta la finalización del año escolar 2017"

Debe Decir: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y se extenderá desde el año 2016 hasta el año 2019"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 14 de junio de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 912 de 16 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La calidad de sostenedor y/o representante legal de don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ de establecimientos municipales de la



comuna de Río Bueno consta en Decreto Exento N° 2799 de diciembre de 2016.

La facultad de doña ERNA GUERRA HUECHANTE para suscribir este Convenio en representación del Ministerio, consta del Decreto Supremo N° 157 21/03/2014 de su nombramiento y de la Ley N° 20.248.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 14 de junio de 2017 entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 912 de 16 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ERNA GUERRA HUECHANTE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS**

EGH/YLM/MUH/PVC/pvc

Distribución

1c Gabinete SEREMI

1c DEPROV.

1c Depto. Educación, Secreduc

1c Depto. Planificación, Secreduc

1c Asesoría Jurídica, Secreduc

1c Unidad Regional Subvenciones

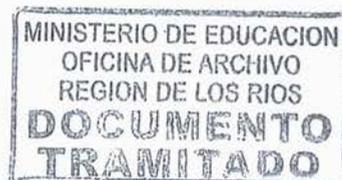
1c Sostenedor

1c División Educación General

1c División de Planificación y Presupuesto, Mineduc

1c Oficina de Partes, Secreduc.

From Rio Bueno





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y EXCELENCIA EDUCATIVA
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 16 de noviembre de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por doña **ERNA GUERRA HUECHANTE**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, ambos domiciliados(as) en Carlos Anwandter N° 708, ciudad de Valdivia, en adelante "**el Ministerio**", por una parte, y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT N° 69201000, representado para estos efectos por don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, ambos domiciliados(as) en Comercio N° 603 de la comuna de Río Bueno, ciudad de Río Bueno, en adelante "**el Sostenedor**", y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.
- 2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que "**el sostenedor**" suscriba con "**el Ministerio**", el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa**.
- 3° Que, la Ley N° 21.006, dispone las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N° 20.248, las que se entienden incorporadas en los convenios vigentes y en los que se suscriban.
- 4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 14 de junio de 2017, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N° 912 de 16 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.
- 5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia del mismo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en su cláusula octava, en el sentido que a continuación se indica:

Donde Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, la que comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y en ningún caso, antes del inicio del año escolar 2017, y hasta la finalización del año escolar 2017"



Debe Decir: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y se extenderá desde el año 2016 hasta el año 2019"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 14 de junio de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 912 de 16 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La calidad de sostenedor y/o representante legal de don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ de establecimientos municipales de la comuna de Río Bueno consta en Decreto Exento N° 2799 de diciembre de 2016.

La facultad de doña ERNA GUERRA HUECHANTE para suscribir este Convenio en representación del Ministerio, consta del Decreto Supremo N° 157 21/03/2014 de su nombramiento y de la Ley N° 20.248.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.



SEREMI



SOSTENEDOR

